REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2021-00005

Valledupar, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

La señora EPIFANÍA OLIVO MORENO, presentó demanda de Fijación de la Cuota de Alimentos en calidad de representante legal de la menor JESSIKA RIVERO OLIVO y en contra del señor JAIME RIVERO MELENDEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder conferido por la madre de la menor demandante no indica la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita el Registro Nacional de Abogado; tal como lo establece el artículo 05 del decreto 806 del 2020

Además, que debe aportar la constancia de haberle enviado a la demandada vía electrónica copia de la demanda y sus anexos; siendo así a lo que hace referencia el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Debe indicarse el correo electrónico de las partes; se hace necesario aportar la constancia de haberle enviado al demandado por cualquier medio electrónico copia de la demanda y sus anexos; en caso de no tener correo aportar la constancia del envío físico de la demanda y sus anexos al demandado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se hace necesario aclarar la medida cautelar solicitada en la demanda en razón a que la contemplada en el artículo 593 –9 son aplicables en el proceso ejecutivo, toda vez que en este proceso de alimentos lo procedente es el descuento por nómina en los términos del artículo 130 del C.I.A.

Por último, se hace necesario precisar la pretensión primera de la demanda porque no cuantifica la cuota de alimentos y en segunda pretensión solicita se retenga el 50% de la pensión que percibe el demandado.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor HUGO RODOLFO PACHECO FONTALVO como apoderado especial de la señora EPIFANIA OLIVO MORENO en los mismos términos en que viene conferido el anterior mandato.

ADFD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d9f2cbbe0e058046eee0ceae25a8ac9bfe831266a1bc42eb1f151b9bebe253b8**

Documento generado en 09/02/2021 12:14:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**